



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.035

Salta, viernes 19 de septiembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 594 del 16/09/2025 – M.S.P. – AUTORIZA AL CR. EMILIO CARLOS MARTÍN SAVOY URIBURU, INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA A REVOCAR LOS PODERES DE LOS DRES. HÉCTOR MANUEL ROBLES Y NICOLÁS COLORITO DI LENA.	8
N° 595 del 16/9/2025 – M.P.y D.S – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD. FIRMA AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 62/2025	9
N° 596 del 16/09/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. RAMÓN ARTURO FALCÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 578/2025.	11
N° 597 del 16/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JORGE MARCELO TAPIA. POLICÍA DE SALTA.	14
N° 598 del 16/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ARIEL NORBERTO VILLAGRÁN. POLICÍA DE SALTA.	15
N° 599 del 16/9/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. MARIO RAMÓN NIEVA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 511/2025.	17
N° 600 del 16/9/2025 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LOS "TALLERES DE PREVENCIÓN DE DELITO Y LAS VIOLENCIAS", A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL BARRIOS SEGUROS, LLEVADO A CABO POR EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.	20
N° 607 del 18/9/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA EL CONTRATO FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL BANCO MACRO S.A. Y LA PROVINCIA DE SALTA. OBRA PÚBLICA DENOMINADA: AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL. (VER ANEXO)	21

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 421 del 16/9/2025 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. GUILLERMO RAMON HERNAN CASIMIRO, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	22
N° 422 del 16/9/2025 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN. SR. NELSON DAVID AGUILAR Y OTROS. (VER ANEXO)	23

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 81 DEL 12/09/2025 – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2025 DEL SERVICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO ARGENTINA BRITÁNICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE LA MISIÓN COMERCIAL "CURATED ARGENTINA 2025" – PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23
---	----

RESOLUCIONES

N° 475 DEL 11/09/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.645 "25 DE MAYO DE 1810" – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.	26
N° 476 DEL 12/09/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.134 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	28
N° 477 DEL 12/09/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4.840 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA.	30

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2112 DEL 16/09/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – SELECCIONA PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA NOMINACIÓN, SRA. ELÍAS, CINTHIA VANESA Y OTROS.	31
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 14/2.025	32
TOMOGRAFIA COMPUTADA S.E. N° 05/2025	32

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0335-ASI25 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0482-ASI25 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 194/2024 – ADJUDICACIÓN	34
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A. N° 05/2025	34

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 11/2025 – AVISO RECTIFICATIVO	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 026/2025 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0566-CAB25 – ADJUDICACIÓN	36

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – SEABOARD ENERGÍAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L. – EXPTE. N° 0090034-96854/2025-0 – RÍO SAN FRANCISCO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. ORÁN	36
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-196460/2024-0 – RAMON TUMA S.A. – POZO SRH 1857 – DPTO. ORÁN	37
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-73941/2025-0 – RAMON TUMA S.A.-POZO SRH 1871 – DPTO. ORÁN	37
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-28616/2025-0 – RAMON TUMA S.A – POZO SRH 1856 – DPTO. ORÁN	38

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A. CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 05/2025	39
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

QUIRON III A – EDICTO RECTIFICATIVO	41
LAS NUBES 2 – EXPTE. N° 23.725/2018	41

SUCESORIOS

BORDON ERNESTO REYNALDO – EXPTE. N° 931.876/25	42
CEJAS, HUGO ALBERTO – EXPTE. N° 551228/22	42
SOSA, YOLANDA OLGA; GONZALEZ, ALBERTO EVARISTO – EXPTE. N° 605329/17	43
GARCIA, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° 920453/25	43
DELGADO, ESTEBAN FÉLIX – EXPTE. N° 22908/1	43
TARIFA, RAMON BERNARDINO – EXPTE. N° EXP 821796/23	44
FLORES FLORES, ROBERTO FEDERICO – EXPTE. N° EXP 902684/25	44
VARGAS REJAS, FELIX – EXPTE. N° 916797/25	45
BARRIOS, GABRIELA – EXPTE. N° EXP 875.886/24	45

CALDERA, JUAN MARINO – EXPTE. N° 6918/24	46
MOSCOSO, FERNANDO – MADRID JUANA – EXPTE. N° 914606/25	46
SERRANO, JULIO FERNANDO – EXPTE. N° EXP 795710/22	46
REMATES JUDICIALES	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES	47
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GUTIERREZ CONDE, MARIA SILVIA CONTRA SUCESORES DE GARZON DE DECIMA, ESTANISLADA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 913.082/25	48
CHILIGUAY, VICTOR CONTRA CHILIGUAY, JORGE ALBERTO – POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXP. N° 815575/23	49
EDICTOS DE QUIEBRAS	
ZALAZAR, LOURDES AGUSTINA – EXPTE. N° EXP – 932099/25	49
SEQUEIRA, CARLA NATALIA – EXPTE. N° EXP 932.159/25	50
REYNOSO YUFRA, ALBERTO RICARDO – EXPTE. N° EXP – 929.945/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	50
FLORES, FRANCO NAHUEL – EXPTE. N° EXP – 929929/25	51
SANSO, PATRICIA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP – 929.949/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
RODRIGUEZ, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP – 929184/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
ALVAREZ, ROMANA ISABEL – EXPTE. N° EXP – 931.240/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	53
YDIARTE, FABIANA MARISEL – EXPTE. N° EXP – 930.813/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	54
MERCADO ABUD, ENZO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP – 930.272/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	55
GONZALEZ, DEBORA MELANIA – EXPTE. N° EXP – 932021/25	55
CUELLAR, LUCAS LEANDRO – EXPTE N° EXP 931.994/25	56
MAMANÍ, ESTEBAN ALBERTO – EXPTE N° EXP 932.035/25	57
EDICTOS JUDICIALES	
AICA CONDORI, HUMBERTO NICOLÁSS/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 922.627/25	58
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GAMA MM SAS	60
ABUNDARE JF SAS	62
GRUPO ENSER DEL NOA SRL	64
GIGA SAS	65
GOPA TRADE SAS	67
ASAMBLEAS COMERCIALES	
RAFEELI SRL	68
AGROPECUARIA SEGOVIA SA	68

ARA S.A.	69
AVISOS COMERCIALES	
SALVITA SAS – AUMENTO DE CAPITAL – DESIGNACION DE ADMINISTRADOR TITULAR – DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	69
ACRUX SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	70
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	72
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENDARMERÍA NACIONAL – SALTA	72
FEDERACIÓN SALTEÑA DE VOLEY	73
AVISOS GENERALES	
OBRA SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA– OSUNSA – RES. N° OS-A016/2025 –CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES	73
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/09/2025	74



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 594

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100074-4346/2024-0

VISTO la solicitud realizada por el Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.) y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, se gestiona el otorgamiento de un poder general para juicios, mediaciones y asuntos administrativos a favor de las Dras. Mariel Daniela García Maza y María Agustina Villafañe Holmquist, en representación del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.); y, asimismo, se solicita la revocación de los poderes conferidos mediante los Decretos N° 985/2007 y N° 522/2011 a favor de los Dres. Héctor Manuel Robles y Nicolás Colorito Di Lena, quienes ya no se encuentran desempeñando funciones en dicho organismo;

Que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 108/2025 –prorrogado por el Decreto N° 527/2025–, se estableció la intervención administrativa del I.P.S. y el cese en las funciones de los miembros de su Directorio, correspondiendo al Interventor, conforme lo previsto en el inciso h) del artículo 11 de la Ley N° 7127 y en concordancia con el artículo 23 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta–, ejercer la facultad de otorgar y revocar poderes generales y especiales;

Que el artículo 6° in fine del Decreto N° 1087/2002 prescribe que el otorgamiento de todo mandato que para representación judicial sea dado por cualquier ente descentralizado, autárquico o Sociedad del Estado, deberá ser previamente autorizado por el Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el artículo 4° del citado Decreto establece que los mandatos para estar en juicio, en representación del Estado Provincial o de cualquiera de sus entidades referida en el artículo 1°, serán extendidos, exclusivamente, por ante la Escribanía de Gobierno;

Que, tomaron intervención la Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Salud de Salta, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública y Fiscalía de Estado;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1087/2002,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Autorízase al señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), Cr. Emilio Carlos Martín Savoy Uriburu, a revocar los poderes otorgados a los Dres. Héctor Manuel Robles y Nicolás Colorito Di Lena mediante los Decretos N° 985/2007 y N° 522/2011, respectivamente, en mérito de los motivos expresados en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.– Autorízase al señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), Cr. Emilio Carlos Martín Savoy Uriburu, a otorgar poder general para juicios, mediación y asuntos administrativos a favor de las Dras. Mariel Daniela García Maza, D.N.I. N° 26.913.748, Matrícula Profesional N° 4951, y María Agustina Villafañe Holmquist, D.N.I. N° 35.929.639, Matrícula Profesional 6816, para actuar en representación del mencionado organismo.

ARTÍCULO 3°.– Dese intervención a la Escribanía de Gobierno en los términos del artículo 4° del Decreto N° 1087/2002.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2025
OP N°: SA100051544

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 595

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090339–3774/2022–7 y agregados.

VISTO la denuncia de ilegitimidad planteada por la firma American Vial Group S.R.L., en contra de la Resolución N° 62/2025 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 62/2025 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración deducido previamente por la mencionada firma, y en consecuencia, redeterminar la sanción de multa impuesta, por los incumplimientos de las obligaciones contractuales en la Licitación Publica N° 224/2022;

Que contra dicho acto, la firma recurrente no dedujo en término el recurso administrativo pertinente, lo que dio origen a la presente denuncia de ilegitimidad;

Que la misma es inadmisibile pues, dicho instituto, sólo es admitido formalmente en los supuestos en que el acto que se pretenda impugnar adolezca de un vicio grave y evidente y, además, que haya quedado firme y consentido ante la falta de continuidad de la vía recursiva por parte del interesado, siempre que no se afecte con ello la seguridad jurídica; que no se haya configurado el abandono voluntario del derecho; que el administrado dé las razones por las cuales omitió deducir en tiempo oportuno recurso (Cfr. FE–Pcia. de Salta Dictámenes N° 395/2004, 52/2007 y 243/2008, entre muchos otros; y, Escudero de Quintana Beatriz y Montero Castiella Soraya Denuncias y Recursos. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Ed. Virtudes. Salta 2005, págs. 216/224); y, que exista un superior jerárquico que pueda tratarla (CJS Tomo 63, pág. 267);

Que en tal sentido, la doctrina sostiene que: “...aceptar sin más un planteo impugnativo extemporáneo despoja de todo sentido al sistema recursivo que establece la ley. En efecto, la Ley de Procedimientos Administrativos ha diseñado un mecanismo legal–el recurso– para impugnar actos administrativos que se entienden violatorios de algún derecho. La misma norma establece el carácter perentorio de su presentación...” (Cfr.

Sánchez, Alberto M. "Exigencia de la justificación de las causas de la inacción procedimental". "Procedimiento Administrativo" –Jornadas Organizadas por la Universidad Austral Facultad de Derecho, pág.238. Ed. Ciencias de la Administración División Estudios Administrativos, Bs.As. 1998), por lo que "... la única razón de ser que este instituto puede encontrar en la economía procedimental, es constituirse en una vía que permita a quien se ha visto impedido de recurrir por motivos atendibles, la posibilidad de hacer valer sus derechos a través de un medio de impugnación especial" (Cfr. Sánchez, Alberto M., ob.cit., pág. 239);

Que la denuncia de ilegitimidad, no es un recurso más dentro del procedimiento administrativo, sino que se trata de "...un medio excepcional de impugnación de actos administrativos" (Cfr. Canosa, Armando N. "Los recursos administrativos", Ed. Abaco, Bs. As., 1996, págs. 244 y 245), que, por ende, debe interpretarse restrictivamente, ya que tiende fundamentalmente a proteger la legalidad del accionar de la Administración;

Que en efecto, la Resolución N° 62/2025, cuya revocación se pretende, no contiene un vicio grave y evidente que afecte el principio de legalidad y cuyo restablecimiento, la Administración deber procurar;

Qué asimismo, al hablar la ley de "abandono voluntario del derecho" "...quiere decir claramente que la inacción no debe producirse por decisión consciente del afectado o por desidia o negligencia" (Cfr. Sánchez, Alberto M. "La denuncia de ilegitimidad y su control judicial", Revista de Derecho Público 2003–2, Proceso Administrativo II, Ed. Rubinzal – Culzoni, Santa Fe, 2003), pues, el texto normativo, exige dos elementos: por un lado, el "abandono del derecho" y, por el otro, que ese abandono sea "voluntario", es decir, un elemento objetivo y otro subjetivo;

Que el elemento objetivo –abandono– resulta probado con el simple vencimiento del plazo para recurrir, en razón de su perentoriedad;

Que en relación al elemento subjetivo, la norma exige, además, que el abandono sea "voluntario", de allí que para la admisión formal de este medio excepcional de impugnación, el administrado debe cargar con el onus probandi de que el vencimiento de los plazos para recurrir lo fue por causas ajenas a su voluntad;

Que cabe advertir que, de las constancias incorporadas en autos surge que se encuentran excedidas razonablemente las pautas temporales, pues la resolución cuestionada se notificó en fecha 15 de abril de 2025, mientras que la denuncia de ilegitimidad fue deducida en fecha 21 de mayo de 2025, transcurriendo un plazo prolongado de inactividad;

Que a su vez, corresponde destacar que la impugnante no acreditó en forma alguna, la causa impeditiva que arguye ni justificó por qué dejó transcurrir el plazo antes mencionado para deducir el recurso en cuestión;

Que en consecuencia, es evidente que en el caso hubo un abandono voluntario de derecho, por lo que tal como ya fuera señalado, la denuncia de ilegitimidad interpuesta, es formalmente inadmisibile y su tratamiento, en las citadas condiciones, importaría el quebrantamiento de la seguridad jurídica;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 286/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, por inadmisibilidat formal la denuncia de ilegitimidad interpuesta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal la denuncia de ilegitimidad planteada por la firma American Vial Group S.R.L., en contra de la Resolución N° 62/2025, en mérito a los fundamentos vertidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2025
OP N°: SA100051545

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 596

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305–41309/2024–0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ramón Arturo Falcón, en contra de la Resolución N° 578/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Falcón;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió que los ítems no remunerativos ni bonificables identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Falcón tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 578/2025 del Ministro de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el recurrente interpuso un recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, por lo que resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo, se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional

para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Cláusula Primera);

Que ambas partes convinieron también que, dichas fuerzas continuaban rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entro en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces – que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional – aprobado por la Ley Provincial N° 6818, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, mediante la cual se dispuso que: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo” (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los Decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por

el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que en efecto, el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010, todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140, 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia ... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801, ídem 54:63:52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad (Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ANA s/ medida cautelar" 5/5/92 – Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX) y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p283), consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 258/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ramón Arturo Falcón, en contra de la Resolución N° 578/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor señor Ramón Arturo Falcón, D.N.I. N° 17.249.259, en contra de la Resolución N° 578/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2025

OP N°: SA100051546

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 597

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-185965/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Marcelo Tapia; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 697/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Tapia, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1494/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Marcelo Tapia, D.N.I. N° 25.494.307, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.254, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Marcelo Tapia, D.N.I. N° 25.494.307, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.254, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2025
OP N°: SA100051547

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 598

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-215119/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la

Policía de la Provincia de Salta, Ariel Norberto Villagrán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 966/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Villagrán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1541/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Norberto Villagrán D.N.I. N° 25.303.476, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.168, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Norberto Villagrán D.N.I. N° 25.303.476, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.168, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2025
OP N°: SA100051548

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 599

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305-42030/2024-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Mario Ramón Nieva, en contra de la Resolución N° 511/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Nieva;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió que los ítems no remunerativos ni bonificables identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Nieva tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 511/2025 del Ministro de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el recurrente interpuso un recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, por lo que resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo, se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S.(Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal

policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Cláusula Primera);

Que ambas partes convinieron también que, dichas fuerzas continuaban rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entro en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces – que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional – aprobado por la Ley Provincial N° 6818, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, mediante la cual se dispuso que: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo” (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los Decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que en efecto, el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto “Adquisición y/o Conservación de Indumentaria” (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el

primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010, todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la Naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140, 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia ... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63: 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad (Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ANA s/ medida cautelar" 5/5/92 – Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX) y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p283), consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 270/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Mario Ramón Nieva, en contra de la Resolución N° 511/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Mario Ramón Nieva, D.N.I. N° 20.965.702, en contra de la Resolución N° 511/2025 del Ministerio de

Seguridad y Justicia, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2025
OP N°: SA100051549

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 600

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010226–154573/2025–0

VISTO la Declaración N° 122/2025 emitida por la Cámara de Diputados en Expediente N° 91–52719/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial los “Talleres de Prevención de Delito y las Violencias”, llevado a cabo por el Ministerio de Seguridad de la Nación, a través del Programa Nacional Barrios Seguros;

Que en los citados talleres se tratarán la Prevención de Bullying y Cyberbullying, la Identificación y Prevención de Grooming, la Estafas Virtuales, la Prevención de la Violencia y Resolución Pacífica de Conflictos, la Identificación de la Trata de Personas, la Prevención de Relaciones Violentas, la Prevención de la Violencia hacia Adultos Mayores, entre otros temas;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió sin objeciones legales respecto a la declaración de Interés Provincial;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Declárase de Interés Provincial los “Talleres de Prevención de Delito y las Violencias”, llevado a cabo por el Ministerio de Seguridad de la Nación, a través del Programa Nacional Barrios Seguros.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que la presente declaración de Interés, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2025
OP N°: SA100051550

SALTA, 18 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 607
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte. N° 33-251413/2024 Cde. 47.

VISTO el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 807/2024, se declaró de Interés Público el Proyecto de iniciativa Privada denominado "Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Cnel. Moldes. Tramo: Cerrillos (RP N° 24 – El Carril (R.P. N° 33). Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial", presentado por las empresas Ingeniero Medina S.A. y Vicente Moncho Construcciones S.R.L. – U.T.; facultándose a la Dirección de Vialidad de Salta a efectuar el llamado a Licitación Pública de dicha obra, a elaborar los documentos licitatorios a utilizarse en la misma y a realizar los demás actos posteriores al llamado;

Que por el artículo 12 del contrato de obra se establece que para garantizar el cumplimiento de este, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos constituirá un fideicomiso, el cual se integrará con un porcentaje de la recaudación diaria de las rentas generales de la Provincia. La vigencia y exigibilidad del contrato comenzarán una vez que el fideicomiso haya sido constituido;

Que la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, firmó un contrato de Fideicomiso de Garantía con el Banco Macro, para la eventual financiación de los certificados de obra de redeterminación de precios que se emitan durante la ejecución de la obra por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta Millones Once con 86/100 (\$162.950.000.011,86);

Que el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos está facultado para firmar el contrato, conforme a lo establecido en el Decreto N° 411/25, el que en su artículo 1° lo autoriza a formalizar los actos y contratos necesarios para otorgar las garantías requeridas en el marco del Decreto N° 807/2024, que declaró de Interés Público la iniciativa privada para la construcción de la autopista mencionada;

Que encontrándose la Cartera de Economía legalmente imbuida de las facultades necesarias al respecto, correspondería la aprobación del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, como garantía;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, como garantía de la obra pública denominada: "Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Cnel. Moldes. Tramo: Cerrillos RP N° 24 – El Carril (R.P. N° 33). Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial", Licitación Pública N° 01/25 – D.V.S.-, en virtud de lo expresado en el considerado, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la

Gobernación, por el señor Ministro de Infraestructura, y por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Dib Ashur – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2025
OP N°: SA100051576

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 421

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100249-249465/2024-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del señor GUILLERMO RAMON HERNAN CASIMIRO, para desempeñarse en el Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del señor Sergio Alejandro Valdez, aceptada por Resolución Delegada N° 114/25, de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **GUILLERMO RAMON HERNAN CASIMIRO, D.N.I. N° 29.676.491**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo 79, Decreto N° 2121/04, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, para desempeñarse como Chofer en el Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001800, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 19/09/2025
OP N°: SA100051551

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 422
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 374-144344/2025-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción y C.A. de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2025
OP N°: SA100051552

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 12 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 81

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 0110272-158925/2025-0.-

VISTO el proceso de Contratación Directa N° 02/2025 del servicio de la Cámara de Comercio Argentina Británica para la participación en el programa de la misión comercial “Curated Argentina 2025”, llevado a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8.415, promulgada por Decreto N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (U\$S 50.000.000) para la ejecución del “Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta. El art. 4° establece que tal importe será destinado a la ejecución del Programa con el fin de promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que el artículo 4.01 “Ejecución” del Anexo Único del Contrato de Préstamo, establece que el organismo executor del Programa será el MEySP a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera. Seguidamente, en su artículo 4.02, dispone que dicha Secretaría actuará como UEP y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requerirá el Programa;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 119/2024 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) de fecha 02/09/2024, se establece que la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera (SFyPF);

Que en ese marco y en consonancia con el objetivo específico del Componente 3 del Préstamo, referido a fortalecer la capacidad de la Provincia en la implementación de una estrategia de promoción de exportaciones y atracción de inversiones, la UEP, llevó adelante la Contratación Directa N° 02/2025 que tiene por objeto la contratación del servicio de la Cámara de Comercio Argentina Británica (BACC) para la participación en la misión comercial “Curated Argentina 2025”, por la suma total de GBP 1.950 (Libras esterlinas mil novecientos cincuenta) impuestos incluidos;

Que la BACC es una compañía británica sin fines de lucro con tres décadas de trayectoria en la promoción de las relaciones comerciales bilaterales entre Argentina y el Reino Unido. Las actividades de la BACC incluyen eventos de networking profesional-empresarial-gubernamental, misiones comerciales, participación en ferias internacionales, webinars y eventos de especialidad con una asistencia anual promedio de más de 500 empresas y profesionales. La membresía de la BACC está compuesta por empresas Blue Chip, PyMEs, consultores independientes y las bodegas, viñedos y destinos turísticos argentinos de alta gama de mayor renombre. Además de la cartera anual de actividades, la BACC publicó su primer Libro Blanco el año pasado y es la fundadora del Argentine Wine & Travel Club;

Que la Misión Comercial Curated 2025 tiene por objetivos: a) establecer conexiones estratégicas de negocios y oportunidades comerciales entre Argentina y el Reino Unido, y b) reforzar la imagen de Argentina como marca de clase mundial, promoviendo sus destinos turísticos y productores en el mercado británico;

Que la experiencia institucional y organizativa de la BACC avala su rol de proveedor exclusivo y garantiza una ejecución fluida de la agenda. Esta combinación de enfoque estratégico y know-how operativo justifica que sea el proveedor idóneo para la misión: su conocimiento sectorial y red de socios facilita la organización de actividades especializadas dentro de los eventos de vinos y turismo en el Reino Unido;

Que por la naturaleza del servicio, la contratación se llevará adelante por el procedimiento de "Servicios diferentes de consultoría" prevista en la cláusula Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID, GN 2349-15, por tratarse de la ejecución de actividades operativas, con objetivos y resultados claramente delimitados, sin implicar actividades de proceso intelectual o de asesoramiento; a su vez, el proceso se llevó adelante mediante el método de "Contratación Directa" establecido en la cláusula 3.7 inc. c) "puede obtenerse de una sola fuente", de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID, GN 2349-15;

Que a fs. 05/18 se encuentran agregados los Términos de Referencia y demás documentos relativos a la contratación;

Que a fs. 04, en fecha 19/08/25, el BID otorgó su no objeción a los documentos enviados (justificación de la contratación directa, modelo carta de invitación, especificaciones técnicas y modelo de convenio);

Que se procedió al envío de la invitación y en fecha 05/09/2025 se realizó el acto de apertura de la oferta presentada por la Cámara de Comercio Argentino Británica, cuya propuesta económica asciende a la suma total de GBP 1.950 (Libras esterlinas mil novecientos cincuenta), impuestos incluidos;

Que a fs. 27 y 56 rolan los informes de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en los cuales no formula objeciones a la continuidad del trámite;

Que en las actuaciones consta la aprobación del gasto por el señor Secretario de Finanzas según lo requerido por las Resoluciones N° 16/2021 y N° 164D/2025, ambas de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos, siendo la presente contratación solventada en un 100% con aporte externo BID;

Que la contratación que nos ocupa se encuentra excluida del régimen de la Ley N° 8.072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" y concordantes y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, en su parte pertinente señala: *"Contratos excluidos" inc. c): "Los que se celebren con Estados Extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley cuando expresamente se lo establezca por acuerdo de partes"*;

Que el artículo 6° de la ley N° 8.415 dispone las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa y en toda otra documentación que se acuerde con el BID;

Que el Punto IX. del ROP "Mecanismo Fiduciario de Ejecución" – A. Gestión de Adquisiciones – a) Aspectos Generales, del ROP dispone que *"Para la gestión de adquisiciones se utilizarán las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras, GN-2349-15, y para la Selección y Contratación de Consultores, GN-2350-15;*

Que se encuentran agregados los dictámenes del Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial y de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos que recomiendan la prosecución del trámite;

Que asimismo por lo dispuesto en el Decreto N° 752/20, es el Ministerio de Economía y Servicios Públicos el competente para el dictado del acto administrativo que apruebe el procedimiento y adjudique la contratación;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa N° 02/2025 del servicio de la Cámara de Comercio Argentina Británica para la participación en el programa de la misión comercial "Curated Argentina 2025", llevado a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR a la Cámara de Comercio Argentino Británica, CUIT N° 30-64415428-5, por la suma total de GBP 1.950 (Libras esterlinas mil novecientos cincuenta) impuestos incluidos, única retribución a percibir por la asociación como contraprestación de las tareas que se ejecutarán, por resultar su oferta la más conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir el convenio con la Cámara de Comercio Argentino Británica, por el monto y las condiciones dispuestas en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Curso de Acción 551009001900, Cuenta 413400, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Recibo sin cargo: 100017685
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128504

RESOLUCIONES

SALTA, 11 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 475

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 145.282/24 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.645 "25 DE MAYO DE 1810" – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola el Informe Técnico elaborado por la Inspección de Obras de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., conforme a lo solicitado por la Directora de la Escuela N° 4645 "25 de Mayo de 1.810" y por el Referente del Área de

Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de realizar urgentes refacciones en los aleros de la misma, solucionando el problema de filtraciones en el sector de acceso a nivel inicial;

Que los trabajos de la presente contratación tienen por objeto la ampliación del recinto del tanque cisterna de agua, el remplazo de todos los tanques reserva y cisterna existentes, recambio de toda la instalación sanitaria (agua y cloaca), remodelación de baños y cocina, provision de campanas y extractor de aire en cocina, demolición de aleros y posterior reemplazo, reparación de cubiertas de tejas españolas, realización de solados de ingreso por calle Jose E. Uriburu y provision de escalea para acceso a tanque reserva, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 15/17 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 35/50;

Que en virtud de ello, a fs. 14/55 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$166.045.201,38 (pesos ciento sesenta y seis millones cuarenta y cinco mil doscientos uno con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 52/54;

Que la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 62, rola informe Técnico Ambiental N° 67/25 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 67, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 72/75, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 76/77, mediante Dictamen N° 173/25, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 78, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 17/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.645 "25 DE MAYO DE 1810" – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 166.045.201,38 (pesos ciento sesenta y seis millones cuarenta y cinco mil doscientos uno con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la

preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 100.000.000,00 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.026, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017660

Fechas de publicación: 19/09/2025

Sin cargo

OP N°: 100128432

SALTA, 12 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 476

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 220.436/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.134 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación tiene por objeto la terminación de la cubierta metálica del establecimiento educativo secundario EET N° 3.134, lo que permitirá que los alumnos de dicho establecimiento estén protegidos contra las inclemencias climáticas y de esta manera poder utilizar el espacio para los diferentes tipos de actos que se realizan en el mismo, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y de las especificaciones técnicas de fs. 02/09;

Que, en virtud de ello, a fs. 01/23, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 18.575.896,23 (pesos dieciocho millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 16;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que a fs. 24, rola el informe Técnico Ambiental N° 249/24, elaborado por el Área

Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 33, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38/41, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 42/43, rola Dictamen N° 172/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 70/25;

Que a fs. 46, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.134 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 18.575.896,23 (pesos dieciocho millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017659
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128430

SALTA, 12 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 477

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 113.313/25 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.840 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO.. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola la Nota del Coordinador General de la S.O.P., solicitando la elaboración del proyecto de refacción de la instalación eléctrica, conforme a lo solicitado por las autoridades de la Escuela N° 4.840 y por el Referente del Área de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que los trabajos a realizar en la presente contratación tienen por objeto la construcción de cielorrasos e instalación eléctrica en tres aulas para reducir el volumen a calefaccionar. También se ejecutará la instalación de cañerías y estufas de tiro balaceado en aulas, secretaría y SUM, dejando en perfecto funcionamiento la instalación de gas. Se deberán cubrir los caños térmicamente en el sector del tanque elevado para evitar congelamientos en la misma, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 08 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 10/19;

Que en virtud de ello, a fs. 07/20 la Dirección de Proyectos de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 34.729.483,04 (pesos treinta y cuatro millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, conforme planilla de computo y presupuesto de fs. 20;

Que la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 21, rola informe Técnico Ambiental N° 93/25 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 44, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 49/52, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 53/54, mediante Dictamen N° 170/25, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 16/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.840 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 34.729.483,04 (pesos treinta y cuatro millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017658
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128429

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 2112

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref. Expte. N° 332/25

SALTA, 16 de Septiembre de 2025.

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA NOMINACIÓN – Ley N° 7016”, Expte. N° 332/25, y

CONSIDERANDO...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. **SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA NOMINACIÓN**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: **ELÍAS, CINTHIA VANESA** – D.N.I. N° 26.025.900; **FERNANDEZ SABATÉ, GONZALO**– D.N.I. N° 31.338.402 y **LÓPEZ, ELIAS ARNALDO** – D.N.I. N° 34.066.641.

II. **ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Guadalupe Valdés Ortiz, Eduardo Jesús Romani, María Paula Majul, M. Elena González Díez y Raúl Romeo Medina, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100017680
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128487

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provisión de: INDUMENTARIA PARA PERSONAL DE CAMPAÑA, TEMPORADA PRIMAVERA VERANO, AÑO 2025 DE LA DVS.

Presupuesto Oficial pesos: pesos doscientos sesenta y cinco millones con 00/100 (\$ 265.000.000,00)

Expte. N°: 0110033-130360/2025-0.

Apertura: 09 de octubre de 2025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta–e-mail uocompras.dvs@gmail.com. en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 08/10/2025, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: compras.salta.gob.ar.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017684
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128503

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
TOMOGRFIA COMPUTADA S.E.

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE INFORMÁTICA.

Compra N°: 40

Lugar de Presentación: Mariano Boedo N° 151 – Salta. Capital– Sección Compras. Email: compras@tomografodelestado.com.ar – Tel: 4216552 – Int: 116

Fecha de Apertura: jueves, 25 de septiembre de 2025.

Hora de apertura: 11:00.

Costo del pliego: sin costo.

Lugar de apertura y presentación de sobres: Sección Compras – Mariano Boedo N° 151.
Salta.

Email: compras@tomografodelestado.com.ar

Cámara Sansón, GERENTE GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00012816
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128484

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0335-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0335-ASI25, impermeabilización de techo perteneciente CEPREFIS, según DI N° 126/25 a la firma de:

- SEIMCO INGENIERÍA SRL: renglones N° 01 por un total de \$2.958.320,00 (pesos dos millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017678
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128481

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0482-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0482-ASI25, impresión de hojas membretadas para el Programa Despacho, según DI N° 157/25 a la firma de:

- AM SERVICIOS GRAFICOS N° 1. Por un total de \$318.000,00 (pesos trescientos dieciocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017677
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128480

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 194/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 194/24, se solicita artículos didácticos destinado para la Secretaría de Servicios de Salud y según DI N° 057/25 a la firma de:

- MELIAN CARLOS HUGO: renglón N° 1. Por un total de \$2.178.000,00 (pesos dos millones ciento setenta y ocho con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017676
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128479

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2025
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Objeto: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA ALGUNAS MOVILIDADES Y MAQUINARIA VIAL– RUTA PROVINCIAL N°27.

Expte. N°: 0090296–155040/25.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta del Pliego: del 17 de septiembre al 3 de octubre de 2025, de 8:00 a 14:00 hs. en: Sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171– C.P 4.400– Salta– Teléfono:

0387-4221454/4310180.- www.remsa.gob.ar

Presentación de Ofertas: hasta hs. 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.-

Día y Lugar de Apertura: martes 7 de octubre de 2025, a hs. 11:00, en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00012798
Fechas de publicación: 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128390

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/2025 - AVISO RECTIFICATIVO DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

De la Edición N° 21.998 de fecha 28/07/2025, en la Sección Administrativa, apartado Contratación Abreviada, OP N° 100126671, páginas N° 36 y 37, el Ministerio de Salud Pública, publicó el correspondiente aviso, el cual contiene el siguiente error: **Donde Dice:** ... Total de \$ 472.100,00 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil cien con 00/100).... **Debió Decir:** ... Total de \$ 510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 00/100) ...

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017675
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128478

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 026/2025 - ADJUDICACIÓN PROGRAMA ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 026/2025 reparación de consola de equipo de Rx marca Dinan Modelo Dinar AF500 perteneciente al Hospital de Rosario de Lerma, según DI N° 194/25 a la firma:

- MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: renglón N° 01. Por la suma de \$ 635.000,00 (pesos

- seiscientos treinta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017673
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128475

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0566-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0566-CAB25 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 435/25 a las firmas:

- NANCY DEL VALLE CID: renglón N° 01 por la suma de \$ 700.000,00 (pesos, setecientos mil con 00/100).
- MEDICINA INTEGRAL FÉNIX SRL: renglones N° 02 y 03 por la suma de \$ 43.400,00 (pesos, cuarenta y tres mil cuatrocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017671
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128472

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-96854/2025-0 – RÍO SAN FRANCISCO – DPTO. ORÁN

La razón social Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L. en su carácter de Titular registral del Catastro N° 20.060 del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 300 has. con un caudal de 157,500 lt/seg. de carácter eventual con aguas a derivar del río San Francisco margen izquierda, y mediante bombeo ser conducidas hasta las parcelas con cultivos.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas

y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Manuel Aguilar. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027167
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 34,425.00
OP N°: 100128343

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–196460/2024–0 – RAMON TUMA S.A. – POZO SRH 1857 – DPTO. ORÁN

La razón social Ramon Tuma S.A., titular registral del Catastro N° 18416, del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 1857), para riego de 35 has., para uso agrícola, con un volumen total anual de 0,6424 hm³/año comprensivos de 110 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027141
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 30,812.50
OP N°: 100128301

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–73941/2025–0 – RAMON

TUMA S.A. – POZO SRH 1871 – DPTO. ORÁN

La razón social Ramon Tuma S.A., titular registral del Catastro N° 16387, del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 1871), para riego de 30 has., para uso agrícola, con un volumen total anual de 0,5256 hm³/año comprensivos de 90 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Septiembre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027140

Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025

Importe: \$ 32,725.00

OP N°: 100128299

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–28616/2025–0 – RAMON TUMA S.A. – POZO SRH 1856 – DPTO. ORÁN

La razón social Ramon Tuma S.A., titular registral del Catastro N° 17524, del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 1856), para riego de 35 has., para uso agrícola, con un volumen total anual de 0,584 hm³/año comprensivos de 100 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027139
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 30,812.50
OP N°: 100128298

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 05/25 – EXPEDIENTE N° 0090296-163504-2025-0.

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 05/25 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL TECAR I EXPTE. N° 908439/25, RIO GRANDE I Y DEMASIA RIO GRANDE I EXPTE.N° 908424/25 DE LA PROVINCIA DE SALTA Expediente N° 0090296-163504-2025-0.- Se ha dispuesto la publicación del Área de Investigación objeto del concurso, en la que corresponde y que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

Se informa el siguiente plazo establecidos:

Fecha de Apertura: 21 de octubre del 2.025, hasta las 10:00 hs, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta Apertura.

Consulta y venta de pliegos: del 16 de septiembre al 01 Octubre 2025, de hs: 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N°171- (4400)-Salta-Teléfono 0387-4310180, 0387-4221454 y administración@remsa.gob.ar.

Precio del pliego: USD 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 2-109-0947372980-5 CBU 2850109920094737298054.

Presentación de Ofertas: hasta hs 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N°171-4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: martes 21 de octubre de 2.025, a hs. 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012797
Fechas de publicación: 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 20,910.00
OP N°: 100128389



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

EDICTO RECTIFICATIVO

En la Edición N.º 22025 de fecha 04/09/2025, Sección Judicial, OP N.º 100128013, se publicó el correspondiente Edicto de Minas, **QUIRON III A**, el cual contiene el siguiente error: **Donde Dice: 23862 Debe Decir: 23832.**

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Se hace conocer que los plazos previstos en el art. 29 del C.P.M. comenzarán a correr a partir de la presente publicación.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017681
Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128489

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que **ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.**, ha solicitado la petición de mensura de la mina: **LAS NUBES 2 – EXPTE. N° 23.725/2018**, de minerales diseminados de oro, plata, cobre y molibdeno en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Socompa y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X: 7295768.95 Y: 2587526.16
X: 7291703.28 Y: 2587526.16
X: 7291703.28 Y: 2589052.26
X: 7290557.44 Y: 2589052.26
X: 7290557.44 Y: 2586117.15
X: 7291331.98 Y: 2586117.15
X: 7291331.98 Y: 2586418.71
X: 7295768.95 Y: 2586418.71

LL: Y: 2587087.00 _____ X: 7294036.00
Superficie total registrada: 775 has. 3723,456 m2

Minas colindantes: “Don Roberto I – Expte. 18.959”, “Gorgon Sur– Expte. 18.961”; “Gorgon X – Expte. 19.991” y “Cerro Arizar – Expte. 21.412”.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027235
Fechas de publicación: 19/09/2025, 30/09/2025, 09/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128470

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, secretaria a cargo de Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados **“BORDON ERNESTO REYNALDO POR SUCECION AB INTESTATO – EXPTE N° 931.876/25;”** ordena la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 del C.C y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Bordón Ernesto Reynaldo DNI: 8.172.836 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA de Septiembre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00027243
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128492

La Dra. Jaquiline San Miguel, Juez (interina) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **“CEJAS, HUGO ALBERTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 551228/22”**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 4 de Setiembre de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027242
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128491

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"SOSA, YOLANDA OLGA; GONZALEZ, ALBERTO EVARISTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 605329/17"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Alberto Evaristo Gonzalez (D.N.I. 5.030.889), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Setiembre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027241
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128490

En los autos caratulados: **"GARCIA, MARIA CRISTINA POR SUCESORIO, EXP – 920453/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Cristina Garcia, DNI N° 13.441.643, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Guadalupe Parada , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026741
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128477

En los presentes autos caratulados :**"DELGADO, ESTEBAN FÉLIX POR SUCESORIO, EXPTE. N° 22908/1"**, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho

a los bienes de la sucesión del Sr. Esteban Félix Delgado DNI 8.294.201, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027233

Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100128465

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"TARIFA, RAMON BERNARDINO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 821796/23"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del C.P.C.C.).
SALTA, 06 de Agosto de 2025 .

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00022493

Fechas de publicación: 19/09/2025

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100128463

En los presentes autos caratulados :**"FLORES FLORES, ROBERTO FEDERICO POR SUCESIÓN AB INTESATATO"**, **EXPTE. N° EXP – 902684/25,"** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4º Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC) , citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Roberto Federico Flores Flores DNI 18.633.875 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Guadalupe Parada , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024018
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128460

María Guadalupe Villagrán, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Decima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez en los autos caratulados: **"VARGAS REJAS, FELIX POR SUCESORIO, EXPTE. N° 916797/25,"** DECLARAR abierto el juicio sucesorio del señor Félix Vargas Rejas, DNI N° 93.355.172, ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027230
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128459

La Dra. Ovejero Paz, María Magdalena, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica J. Martínez en los autos caratulados : **"BARRIOS, GABRIELA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 875.886/24"**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Gabriela Barrios (D.N.I. 4.889.903), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 15 de Mayo del 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027228
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128457

En los autos caratulados: **"CALDERA, JUAN MARINO/ SUCESORIO AB INTESTATO, EXPEDIENTE. N° 6918/24,"** de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial Y Laboral 1ª Nominación de J.V. González –Distrito Sur – Circunscripción Anta, a cargo de la Dra. Patricia Inés Rahmer, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Barrera; se ordena citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del sr. Juan Marino Caldera, DNI 12.650.686, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027225

Fechas de publicación: 19/09/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100128454

En los autos caratulados: **"MOSCOSO, FERNANDO – MADRID JUANA – POR SUCESORIO, EXP-914606/25"** del Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial 1a Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet –Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante un) 1 día en el Boletín Oficial art. 2340 del C.C. y C.)...citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Juana Madrid, D.N.I. N° 3.284.263, y del señor Fernando Moscoso D.N.I N° 7.498.030 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027224

Fechas de publicación: 19/09/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100128453

En los autos caratulados: **"SERRANO, JULIO FERNANDO POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 795710/22,** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.

C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Serrano, Julio Fernando DNI N° 7.250.649, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023452

Fechas de publicación: 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100128378

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO– SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES

SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS – REMATE CON BASE Y REDUCCION

El día **27/09/2025**, a Hs. 11:00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta Ciudad, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores:

1– FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MTI 2021, motor marca FIAT N° 552732563798563, chasis marca FIAT N° 8AP359A45NU163714 e inscripto al dominio AF033RI de titularidad JIMENEZ ALBARRACIN, GONZALO, DNI. N° 93787206. BASE \$7.000.000,00.– Expte. N° 908269/25 – Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. – Distrito Centro – SALTA.

2– FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT 2019, motor marca FIAT N° 552732563422918, chasis marca FIAT N° 8AP359A45KU058518 e inscripto al dominio AD576UD de titularidad CORVALAN, ERNESTO FABIAN, DNI. N° 27895953. BASE \$12.000.000,00. Expte. N° 929594/25 – Juz. Civil y Com. Lab. Per y Flia. 1ª Nom. Distrito Cafayate – SALTA.

3– JEEP, tipo RURAL 5 PUERTAS, modelo RENEGADE 1.8L SPORT 2019, marca motor JEEP N° 3361905, chasis marca JEEP N° 988611457KK202692 e inscripto al dominio AD390KZ de titularidad CRUZ, BARTOLOMÉ GERARDO, DNI. N° 14083380. BASE \$13.500.000,00.– Expte. N° C-265773/2025 – Juzg. en lo Civ. y Com. N° 7 – Sec. N° 13. – S.S. Jujuy – JUJUY.

4– FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT 2019, motor marca FIAT N° 552820597356351, chasis marca FIAT 8AP359A32LU081590, Dominio AD906WJ de titularidad OLIVA, LEILA VALERIA, DNI. N° 36654744. BASE \$9.500.000,00.– Expte. N° C-265770/2025 – Juzg. en lo Civ. y Com. N° 6 – Sec. N° 11. – S.S. Jujuy – JUJUY.

DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. Saldo a las 24hs bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora, en calle Av. Entre Ríos 908 de esta Ciudad. El comprador

deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 27/09/2025, a partir de 10.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros).– Edicto por 3 días en Boletín Oficial a publicar 12, 19 y 26/09/2025 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Público, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00027170

Fechas de publicación: 12/09/2025, 19/09/2025, 26/09/2025

Importe: \$ 145,605.00

OP N°: 100128349

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, Secretaria de la actuario, en los autos caratulados: **“GUTIERREZ CONDE, MARIA SILVIA CONTRA SUCESTORES DE GARZON DE DECIMA, ESTANISLADA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPEDIENTE N° 913.082/25,”** CITA al/los sucesores/as de la Sra. Estanislada Garzón de Decima, a comparecer al proceso en el término de 6 días contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarle/s defensor oficial para que lo/s represente en juicio (art. 343 del CPCC). Publíquense edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta Ciudad. Salta, 9 de Septiembre de 2025. Firmado: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez.
SALTA, de Septiembre de 2025.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027226

Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025

Importe: \$ 35,700.00

OP N°: 100128455

La Dra. Are Wayar, Maria Fernanda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11°. Nominación, Secretaría Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados **“CHILIGUAY, VICTOR CONTRA CHILIGUAY, JORGE ALBERTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXP 815575/23”**, resuelve Salta, 25 de febrero de 2025. Previo, a todo trámite, notifíquese a los demandados personalmente o mediante la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a los sucesores del señor Jorge Alberto Chiliguay, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC Fdo. Dra. María Fernanda Aré Wayar – Juez.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027156

Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025

Importe: \$ 35,700.00

OP N°: 100128325

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ZALAZAR, LOURDES AGUSTINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 932099/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Lourdes Agustina Zalazar, DNI N° 39.780.786, con domicilio real declarado en Barrio Solidaridad, Manzana 436 “A”, Lote 23, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 28 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el 12 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000

SALTA, 11 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012815

Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025

Importe: \$ 50,575.00

OP N°: 100128469

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"SEQUEIRA, CARLA NATALIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP 932.159/25, hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carla Natalia Sequeira, DNI N° 31.340.601, CUIL N° 27-31340601-1, con domicilio real en B° Círculo 1, mzn. L, casa 13 y domicilio procesal en mzn. 491 "A", casa N° 5 del Barrio Mirasoles, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 19 de septiembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
Secretaría, 11 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012814

Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025

Importe: \$ 40,800.00

OP N°: 100128468

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"REYNOSO YUFRA, ALBERTO RICARDO – QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP – 929.945/25, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 20/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alberto Ricardo Reynoso Yufra, DNI N° 38.276.946, CUIL N° 20-38276946-6, con domicilio real en Barrio Juan Pablo II, Block 29, Dpto. 7, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber

que en audiencia de fecha 11 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333, 2do. piso, Oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, Oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 10 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria – Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 11 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012813

Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025

Importe: \$ 59,075.00

OP N°: 100128467

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"FLORES, FRANCO NAHUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 929929/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Franco Nahuel Flores, DNI N° 38.275.517, con domicilio real declarado en Manzana 635, casa 24, Barrio Pereyra Rozas, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 28 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el 12 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 11 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012812
Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025
Importe: \$ 49,725.00
OP N°: 100128462

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SANSO, PATRICIA ELIZABETH – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 929.949/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 20/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Patricia Elizabeth Sanso, DNI N° 18.020.626, CUIL N° 23-18020626-4, con domicilio real en Barrio El Huaico, Mza. 465 A, casa 17, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 10 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

SALTA, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012795
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 55,250.00
OP N°: 100128340

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“RODRIGUEZ, JOSE LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 929184/25,”** ordena la publicación de edicto complementario por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, sobre el estado de quiebra del Sr. José Luis Rodríguez, DNI 34.606.215 con domicilio en Avenida 2, Lote 8, Manzana 355, Barrio Unión, Ciudad de Salta, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en audiencia de fecha 9/09/2025, la CPN Lucrecia Verónica Valverde se posesionó del cargo de síndico titular y fijo domicilio procesal en Avenida Bolivia N° 2370 Barrio Vicente Solá, Salta y domicilio electrónico en el usuario N° 113177. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes y miércoles de 15 a 17 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).
SALTA, 10 de Septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012794

Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025

Importe: \$ 29,750.00

OP N°: 100128338

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ALVAREZ, ROMANA ISABEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 931.240/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 27/08/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Romana Isabel Álvarez, DNI N° 29.294.441, CUIL N° 27-29294441-7, con domicilio real en mza. “M” casa 18, B° Don Santiago, de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Catamarca N°266 – oficina A, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria

Ambrosini de Coraita, Jueza
SALTA, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012793

Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025

Importe: \$ 55,250.00

OP N°: 100128337

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“YDIARTE, FABIANA MARISEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 930.813/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 26/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Fabiana Marisel Ydiarte, DNI 31.998.778, CUIL 27-31998778-4 con domicilio real en manzana A 48C, casa 7, barrio Juan Manuel de Rosas (Sur) y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N°33.236.013, matrícula N°3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 16 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SALTA, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012788
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 56,950.00
OP N°: 100128302

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MERCADO ABUD, ENZO SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 930.272/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 21/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 21/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Enzo Sebastián Mercado Abud, DNI 25.410.735, CUIL 20-25410735-3 con domicilio real en Dionisio Ramos N°1605, barrio Vialidad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235 – oficina A – Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235 – oficina A – Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200,00 (treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 11 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 02 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012787
Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025
Importe: \$ 56,950.00
OP N°: 100128300

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GONZALEZ, DEBORA MELANIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 932021/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Débora Melania GONZALEZ, DNI. N°35.048.435, con domicilio real en Manzana 364 B, Lote 8, Barrio Democracia, y procesal constituido a todos los efectos legales en en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 31 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 17 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 3 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 9 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012786

Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025

Importe: \$ 53,550.00

OP N°: 100128297

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“CUELLAR, LUCAS LEANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 931.994/25,”** hace saber que en fecha 09 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. LUCAS LEANDRO CUELLAR, DNI 30.222.574, CUIL 20-30222574-6 con domicilio real en calle Federico García Lorca N°549, Vª Los Sauces (conforme se denuncia en demanda) y/o Bº Portal de Güemes, manzana 98 D casa 4 (conforme consta en copia de DNI) y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, todos de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de setiembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y

documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza Secretaria, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012785

Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025

Importe: \$ 43,350.00

OP N°: 100128291

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“MAMANÍ, ESTEBAN ALBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 932.035/25”**, hace saber que en fecha 09 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. ESTEBAN ALBERTO MAMANÍ, DNI 27.359.697, CUIL 20-27359697-7 con domicilio real en B° Potrero, manzana U, casa 4 de la localidad de Campo Quijano, Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de setiembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza Secretaria, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012784

Fechas de publicación: 12/09/2025, 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025

Importe: \$ 40,375.00

OP N°: 100128287

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados **"AICA CONDORI, HUMBERTO NICOLÁS S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXPTE. N.º 922.627/25,"** CITA por edictos que publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación local una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado por Humberto Nicolás Aica Condori, DNI N.º 46.530.512, quien solicita la supresión del nombre Humberto y la sustitución del mismo por Beto, quedando el mismo como **"BETO NICOLAS AICA CONDORI"**, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación (cfr. Art. 70 del CCyC). Fdo. Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez, Dra. Analía Valdez Lico, Secretaria.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017371
Fechas de publicación: 20/08/2025, 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127471



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GAMA MM S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GAMA MM S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle J.A Fernández N° 1623, Barrio Villa Estela, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Andrés Eduardo Juarez, DNI N° 36.912.477, CUIT 20-36912477-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 11/12/1992, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle J.A Fernández N° 1623, Barrio Villa Estela, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **1)** Constructora: construcción, edificación y remodelación de casas, chalets, edificios (inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal), complejos urbanísticos o de descanso; realización y refacción de obras eléctricas, de gas natural, de agua y de cloacas, de plomería, jardinería, herrería, pintura, limpieza y mantenimiento de piscinas; demarcación vial; la ejecución y realización de planes urbanísticos; y en general todo tipo de obras civiles, públicas y de ingeniería, en terrenos propios o de terceros y todo lo relacionado con la construcción; **B)** Construcción, de obras civiles, eléctricas, y toda otra vinculada a estas; la explotación en todo el territorio nacional o del extranjero, por si mismo o por cuenta de terceros de todo lo conveniente a la prestación de servicios de construcción de obras civiles, eléctricas e industriales; La fabricación, diseño, comercialización, montaje y mantenimiento de construcciones modulares, incluyendo módulos habitacionales, oficinas y espacios comerciales, así como cualquier otro tipo de estructura prefabricada. **2)** Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos, rurales, incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la elaboración de contratos locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole; la ejecución de desarrollos urbanísticos de cualquier índole mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas. **3)** Servicios Integrales de limpieza, mantenimiento, desmalezamiento, y jardinería de pequeños y grandes espacios, fumigaciones, pulverización y mantenimiento en general de inmuebles, oficinas, edificios, finales de obra ya sea de particulares, de empresas privadas o públicas, o del estado (Nacional-Provincial- Municipal). **4)** a) Consultoría y servicios de Higiene, Seguridad y Ambiente. b) Venta de indumentaria, elementos de seguridad, protección y prevención para la industria y el comercio: como equipos de protección personal, cartelería de prevención, herramientas, matafuegos. c) Obras y servicios relacionados con el rubro seguridad laboral en comercio, agro e industria. Con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos no prohibidos por la ley o por éste contrato de constitución relacionados con la naturaleza de su objeto. **5)** Servicios: Prestación de servicios de consultoría, estudio, investigación, auditorías interna y externa a empresas comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios, entes sin fines de lucro, y asesoramiento en las ramas de economía, contabilidad, finanzas, impuestos, derecho

empresarial y tributario, administración, higiene y seguridad, a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, preinversión de planes y programas de desarrollo nacional, regionales y/o sectoriales. La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos ejecutivos de crecimiento infraestructural, contable, financieros, presupuestarios, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos, análisis de ofertas, fundamentos de adjudicaciones y justificaciones ante organismos financieros nacionales e internacionales de asistencia técnica y/o financiera. **6)** Servicio integral especializado en todas las áreas inherentes a recursos humanos y responsabilidad social empresarial, como búsqueda y selección de personal; contratación de personal eventual y tercerizado, capacitación, consultoría y responsabilidad social empresarial; Prestación de servicios profesionales en asesorías vinculadas principalmente con los recursos humanos pero también en el área económica, de consultoría, desarrollo organizacional y de gestión de negocios, incluyendo la realización y desarrollo de todo tipo de estudios, proyectos asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, contable, financiero y técnico. **7)** a) Realización, planeamiento, producción, difusión, campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas, comunicación integral y marketing. b) Organización de espectáculos y eventos. c) Actuando como mandataria, comisionista, representante o cualquier otra forma de intermediación, en la preparación, negociación y contratación de campañas publicitarias en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, transporte público y/o cualquier otro medio de difusión o comunicación. d) Diseño, creación y venta de productos de merchandising para empresas. e) Diseño de isologotipos y materiales de comunicación para productos y empresas, diseño de piezas gráficas, diseño de productos de comunicación audiovisual. **8)** a) Agencia de Publicidad y marketing: actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, medios gráficos, televisivos, radiales, cinematográficos, digitales, redes sociales. Realizar programas de televisión, en redes sociales, de streaming, radio; explotación de espacios publicitarios; prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad personas físicas o empresas; asesoramiento de imagen, prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios; comisiones, consignaciones, representaciones, intermediación y mandatos; b) Diseño y Producción de Material Publicitario y Promocional: impresión de afiches, folletos y demás materiales publicitarios, composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseño de originales; edición de todo tipo de medios de publicidad, revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas, películas y fotocopias; fotografía, videos, diseño y producciones publicitarias, y en general prestar todo tipo de servicios de comunicación ya sea gráfica, audiovisual, digital o por cualquier otro medio y/o procedimiento adecuado a la actividad; c) Publicidad: Creación, planeamiento de medios, producción, marketing, difusión y administración de campañas de comunicación y publicitarias, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo, ya sea directamente o por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta de sus clientes, alquilar, comprar y/o vender y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones de espacios publicitarios en medios de comunicación (revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión existente o a crearse).

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Andrés Eduardo Juarez suscribe 1.000.000 acciones. Integración: veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Andrés Eduardo Juarez, DNI N° 36.912.477, con domicilio especial en J.A Fernández N° 1623, Barrio Villa Estela, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Hugo del Milagro Diaz Romero, DNI N° 40.469.237, con domicilio especial en la calle manzana 49, casa 10 B° docente, localidad de Joaquín Víctor González, Anta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027239

Fechas de publicación: 19/09/2025

Importe: \$ 53,295.00

OP N°: 100128483

ABUNDARE JF SAS

Por Instrumento privado de fecha 01/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ABUNDARE JF SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la Manzana 37, N° de casa 5, Barrio Virgen De Huachana, Nis N° 5036147, localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta.

Socios: Yenifer Juliana Fazzini, DNI 43438231, CUIT 27434382314, nacionalidad: argentina, nacida el 19/05/2001, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana 37, casa N° 5, Barrio Virgen de Huachana, Lola Mora S/N, Joaquín V. González, Anta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objetos realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: 1. Prestación de servicios agropecuarios: La realización de procesos productivos vinculados con explotaciones agropecuarias, tales como roturación y preparación de tierras, arado, siembra, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosecha de todo tipo de cultivos, fletes, enfardado, ensilado y embolsado de granos y forrajes, picado de forrajes, y toda otra tarea o labor cultural relacionada con la

producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes. 2. Transporte y logística agropecuaria: La explotación de servicios de transporte automotor de cargas en general, de hacienda, insumos y productos agropecuarios, así como también el transporte automotor especializado mediante el uso de carretones y equipos similares, destinados al traslado de maquinarias agrícolas, viales, industriales, vehículos pesados y cargas de gran porte o indivisibles, tanto en el ámbito nacional como internacional, con todos los permisos y habilitaciones que la legislación vigente requiera. 3. Producción agropecuaria: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, chacras, tambos, plantaciones y toda otra actividad agropecuaria o rural, desarrollada por cuenta propia, asociada a terceros o en colaboración con otras empresas. 4. Comercio exterior y actividades complementarias: La importación y exportación de bienes, insumos, maquinarias, herramientas y productos vinculados directa o indirectamente al desarrollo del objeto social. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales, civiles, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos principales o que resulten necesarias para su cumplimiento.

Capital: \$ 1500000, dividido por 150 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Yenifer Juliana Fazzini: 150 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Yenifer Juliana Fazzini, DNI 43438231, con domicilio especial en Manzana 37, N° de casa 5, Barrio Virgen de Huachana, Nis N° 5036147, localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Macarena Navarro, DNI 37745187, con domicilio especial en Avenida San Martín 380, localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/09.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027236

Fechas de publicación: 19/09/2025

Importe: \$ 30,302.50

OP N°: 100128473

GRUPO ENSER DEL NOA SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/07/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **GRUPO ENSER DEL NOA SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la Avda. Reyes Católicos N° 1858, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Fernando Damián Marzola, DNI N° 30575891, CUIT 20305758915, de nacionalidad argentino, nacido el 25/11/1983, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Calle 68 N° 1370, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Mariela Lucia Masullo, DNI N° 32843752, CUIT 27328437525, de nacionalidad argentina, nacido el 20/01/1987, profesión: medica veterinaria, estado civil: soltera, con domicilio en Calle 9 N° 427, en la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento integral, incluyendo limpieza general, técnica, industrial, hospitalaria, sanitaria, urbana, de espacios verdes, vidrios en altura y toda otra clase de limpieza, tanto interior como exterior, **b)** Servicios de desinfección, desinsectación, sanitización, fumigación, control de plagas y similares, **c)** Servicios de gastronomía institucional, catering, elaboración y distribución de viandas, concesión de comedores y buffets, tanto fijos como móviles, incluyendo servicios en campamentos, industrias, hospitales, escuelas, oficinas y otros establecimientos públicos o privados, **d)** Servicios de hotelería, alojamiento, administración y operación de residencias, hostels, hoteles, viviendas temporarias o similares, **e)** Construcción, montaje, operación y mantenimiento de módulos habitacionales, estructuras modulares, instalaciones temporales y campamentos para minería, petróleo, gas, obras civiles u otros fines, **f)** Suministro, alquiler y/o comercialización de equipamiento, maquinarias, utensilios, productos químicos e insumos asociados a los servicios mencionados, **g)** Provisión de personal eventual, permanente o especializado, así como la capacitación y formación del mismo para cumplir con las tareas requeridas, **h)** Servicios de logística, transporte, almacenamiento, distribución y aprovisionamiento vinculados a los servicios anteriores, la sociedad también podrá: **i)** Importar y exportar bienes, insumos, maquinarias, tecnologías y servicios vinculados al objeto social, **j)** Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, contrataciones directas y cualquier otro procedimiento de contratación con organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal, entes autárquicos, empresas del Estado, organismos internacionales y privados, **k)** Desarrollar actividades complementarias, conexas, accesorias o derivadas de las anteriores, y realizar cualquier otra actividad lícita que directa o indirectamente contribuya al cumplimiento del objeto principal, **l)** Participar en sociedades, asociaciones, fideicomisos

o consorcios, en calidad de socia, asociada o contratista, y adquirir participaciones en otras sociedades con objeto igual, similar, vinculado o complementario.

Capital: \$ 1500000 (pesos un millón quinientos mil), dividido en 1500 cuotas de \$ 1000 (pesos mil) de valor nominal cada una. **Suscripción:** El Socio Fernando Damián Marzola suscribe 1425 cuotas sociales. El Socio Mariela Lucia Masullo suscribe 75 cuotas sociales.

Integración: 25% dinero en efectivo.

Administración: La administración, uso de la firma social, y representación legal, será ejercida por uno o más gerentes, socios o no.

Administradores: Se designa como Gerente a Fernando Damián Marzola, DNI N° 30575891 con domicilio especial en Avda. Reyes Católicos N° 1858, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/08.

Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027229

Fechas de publicación: 19/09/2025

Importe: \$ 20,782.50

OP N°: 100128458

GIGA S.A.S.

Por Instrumento privado de fecha 15/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GIGA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Praderas de San Lorenzo, Mza 10, Lote 6, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta.

Socios: Agustín Federico García Montero, DNI 30222104, CUIT 23302221049, nacionalidad: argentino, nacido el 19/08/1983, profesión: contador, estado civil: soltero, con domicilio en Praderas de San Lorenzo, Mza 10, Lote 6, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros, de las siguientes actividades relacionadas con el apoyo a empresas comerciales, industriales, mineras y/o petroleras: **I)**– Compraventa, provisión y/o alquiler de equipos de protección personal, ropa y vestimenta; todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales; **II)**– Realización de transportes terrestres, nacional e internacional y presentación de servicios de agencia de transporte; compraventa y explotación de vehículos, accesorios y elementos relacionados con el transporte de personal a empresas; **III)**– Construcción, provisión, acondicionamiento y/o alquiler de campamentos mineros y petroleros para la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de minas y pozos petroleros, como así también de maquinarias pesadas a todos los efectos; **IV)**– Lavandería, secado, limpieza y en general higiene de ropa y objetos, así como compraventa de toda clase de productos y utensilios necesarios para lograr tales operaciones; **V)**– Servicios de Gastronomía, de realización de

catering, prestación de Servicios de Mano de Obra Gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, **VI)**–Todo aquella actividad que suponga el apoyo logístico a empresas comerciales, industriales, mineras y petroleras; y **VII)**– Comerciales: Mediante la compra ventas y/o permuta, leasing, exportación o importación de mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, ropa y elementos de seguridad en el trabajo, por mayor y menor y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Para la realización del objeto social de la Sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna.

Capital: \$ 750000, dividido por 75000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Agustín Federico García Montero: 75000 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros total. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esa por todos los actos no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Agustín Federico García Montero, DNI 30222104, y como Administrador Suplente a Guadalupe Quiroga, DNI 29337076. Ambos con domicilio especial en Praderas de San Lorenzo, Mza 10, Lote 6, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/09.

Torrice, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027227

Fechas de publicación: 19/09/2025

Importe: \$ 28,815.00

OP N°: 100128456

GOPA TRADE S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/06/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GOPA TRADE S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle San Felipe y Santiago N° 766, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Maria Paula Torrejón, DNI N° 34.244.045, CUIL 27-34244045-8, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 14/09/1989, profesión: Licenciada en comercio internacional, estado civil: soltera, con domicilio en Alvarado 106, en Cafayate, provincia de Salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: **a)** Comprar, vender, importar, exportar, consignar, permutar, recibir en comisión y actuar como corredor de granos en general (maíz, soja, trigo, girasol, sorgo, cebada, etc.), legumbres, semillas, aceites, harinas y demás productos agroalimentarios, tanto en el mercado interno como en el exterior. **b)** Almacenar, acondicionar, clasificar, fletar y embalar granos y productos derivados, con fines de comercialización nacional y/o internacional. **c)** Producir, elaborar, comprar, vender, importar, exportar y distribuir vinos, mostos, productos vitivinícolas y sus derivados, incluyendo acondicionamiento, fraccionamiento, envasado, etiquetado y embalaje. **d)** Prestar servicios de transporte, logística, depósito, almacenamiento y distribución para productos agroalimentarios y vitivinícolas. **e)** Desarrollar, financiar y explotar proyectos agrícolas, rurales y agroindustriales, así como participar en otras sociedades, uniones transitorias de empresas, fideicomisos o emprendimientos conjuntos relacionados con esas actividades. **f)** Adquirir, permutar, arrendar, gravar, enajenar y explotar bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

Capital: \$ 640.000, dividido por 640.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Maria Paula Torrejón suscribe 640.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Maria Paula Torrejón, DNI N° 34.244.045; Como Administrador Suplente a Juan Alberto Torrejón, DNI N° 13.414.572. Ambos constituyen domicilio especial en la calle San Felipe y Santiago N° 766, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027223
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 18,530.00
OP N°: 100128452

ASAMBLEAS COMERCIALES

RAFEELI S.R.L.

Convocase a los señores socios de RAFEELI S.R.L. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **06 DE OCTUBRE DE 2025**, en el domicilio sito en calle Ayacucho N° 160 de la ciudad de Salta, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día.

Orden del Día:

- 1) Designar dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar y aprobar la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 3) Considerar la gestión y representación de los socios gerentes correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- 4) Ratificar la aprobación de los estados contables cerrados al 31/12/2020 y al 31/12/2021, y la gestión del socio gerente.
- 5) Renovación y/o Elección de nuevos Gerentes de la Sociedad.
- 6) Cambio de domicilio de la sede social.

Ramón Papa Michael, SOCIO GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00027254
Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100128506

AGROPECUARIA SEGOVIA S.A.

Convocase **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **09/10/2025** en el domicilio de la sede de la sociedad agropecuaria Segovia S.A., sita en Esquiú 60 Las Lajitas Salta 10:00 horas, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- a) Consideración y aprobación de los estados contables de los períodos 01/01/2019 a 31/12/2019 Ejercicio N° 11; 01/01/2020 a 31/12/2020 Ejercicio N° 12; 01/01/2021 a 31/12/2021 Ejercicio N° 13 y 01/01/2022 a 31/12/2022 Ejercicio N° 14.
- b) Aprobación de la gestión del Directorio por los ejercicios mencionados.
- c) Determinación del número y designación de director titular y suplentes.
- d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Doroteo Segovia, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027205
Fechas de publicación: 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128416

ARA S.A.

Convoca a sus Accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se efectuará el día **08 DE OCTUBRE DE 2025**, a Hrs. 9:30, en primera y Hrs.10,00 en segunda convocatoria, a celebrarse en su Sede Social de Ruta N° 21 Km.14 La Merced – Cerrillos – Salta

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los acuerdos celebrados por todos los socios en el marco de las Asambleas Anteriores N° 97, de fecha 12/03/2022; N° 98 de fecha 01/04/2022; N° 99 de fecha 30/05/2022 y N° 100 de fecha 29/06/2022, correspondientes a la división de la Sociedad.
- 3) Consideración de la forma de instrumentar tales acuerdos.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación de Asistencia a la misma, prevista por el Art. 238 de la Ley 19550.

Ramon del Rey Lopez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027191
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100128383

AVISOS COMERCIALES

SALVITA SAS – AUMENTO DE CAPITAL – DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR – DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Mediante acta de reunión de socios de fecha 13 de junio del 2025 los socios resolvieron de común acuerdo y por unanimidad aprobar un aumento de capital por capitalización del aporte irrevocable efectuado por el Sr. Rolando Aníbal Marquestó por la suma de \$1.100.000 (pesos un millón cien mil), representado por 1.100 (mil cien) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; quien suscribe las mismas. En consecuencia, reforma el artículo quinto del Instrumento Constitutivo, el cual quedo redactado como a continuación se detalla: **“ARTICULO QUINTO. Capital:** El Capital Social es de \$ 3.100.000 (pesos tres millones cien mil), representado por 3.100 (tres mil cien) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital

social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la ley 27.349.

También se resuelve de común acuerdo y por unanimidad designar como Administrador titular a Rolando Aníbal Marquestó DNI: 17.791.899, en reemplazo de Diego Sebastián Cieri Herrera, el Administrador designado acepta el cargo y establece el domicilio especial en Ruta Provincial N° 58, "Autopista Circunvalación Oeste" Km 4,37, Colectora Este, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

Por último, los socios resolvieron designar como miembros del Órgano de Fiscalización por un nuevo mandato de tres ejercicios a Simón Osvaldo Montes, DNI 13.414.338 como síndico titular; y a Enrique Saravia Pauna, DNI 31.193.420 como síndico suplente; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Santiago del Estero 734, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027263
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 21,845.00
OP N°: 100128511

ACRUX S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/5/2025, los Accionistas resolvieron designar las siguientes autoridades por el periodo de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente y director titular: Dr. Diego Nicolás Reston DNI N° 36.802.379; Director Titular: Sr. Luciano Martín Castelli DNI N° 41.985.086, y Constanza María Vidal Martearena D.N.I. N° 39.895.993 como Directora Suplente, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 863, primer piso, oficina 2, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027232
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128464



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se convoca a los profesionales del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, por Resolución N° 193 a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, para el día **04/10/2025** a horas 08:00 en la sede del Colegio de Fonoaudiólogos, sito en calle Anzoátegui N° 690 de la ciudad de Salta. El orden del día se transcribe a continuación;

Orden del Día:

- 1°.- Designación de dos profesionales matriculados para firmar el Acta.
- 2°.- Lectura y consideración de la Memoria, balance del ejercicio.
- 3°.- Presupuesto anual.
- 4°.- Informe sobre los recursos.
- 5°.- Monto de la cuota de derecho de inscripción matricular.
- 6°.- Llamado a elecciones.
- 7°.- Otros.

Lic. Maria Liliana Giró Lopez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027214
Fechas de publicación: 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128424

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENDARMERIA NACIONAL – SALTA

Se convoca a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día miércoles **08 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO**, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Casino de Oficiales de la Agrupación VII Salta de Gendarmería Nacional, sito en la calles Los Alamos s/N°, para el tratamiento de los siguientes temas;

Orden del Día:

- 1) Informar sobre la donación de \$ 800.000 por parte del CIRGEN para la compra de una heladera.
- 2) Informar sobre la apertura de una cuenta en el Banco Macro.
- 3) Consensuar sobre el aporte que se realizará para iniciar con la cuota social.
- 4) Otros temas que surjan en la reunión.

Luis Adolfo Guiñez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027231
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100128461

FEDERACIÓN SALTEÑA DE VOLEY

La Federación Salteña de Voley convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a realizarse el día **VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 2025** en la calle Caseros N° 1072 a horas 18:00 para el tratamiento de los siguientes puntos;

Orden del Día:

1. Elección de Comisión de Poderes;
2. Aprobación o no de dictamen de Comisión de Poderes;
3. Lectura y consideración del Acta anterior;
4. Elección de dos (02) socios para la firma del Acta;
5. Consideración reforma integral del Estatuto;
6. Comuníquese, publíquese por 2 (dos) días en Boletín Oficial y Nuevo Diario.

Nota: transcurrida media hora sin que haya quórum de la mitad mas uno de los afiliados a la Federación se dará inicio a la Asamblea con los delegados presentes.

Rodolfo Omar Bouhid, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027222
Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100128451

AVISOS GENERALES

OBRA SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – OSUNSA 2025

Convocatoria a Elecciones Generales

Por Resolución N° OS-A016/2025, y en cumplimiento de disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta convoca a elecciones generales para el **DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025**, para renovar las siguientes autoridades del gobierno de la obra social:

- 1) Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes del personal docente, dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes del personal no docente (personal de apoyo universitario) y dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes de afiliados jubilados.
- 2) El día 14 de noviembre de 2025 se procederá además a la elección de los representantes de sedes regionales, conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 59° y 60° del estatuto.
- 3) Junta Electoral:

TITULARES:

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	ESTAMENTO
IBAÑEZ, María Cecilia	26.031.879	NO DOCENTE

BELMONTE, Miguel Ángel	26.031.470	NO DOCENTE
GONCALVEZ DE OLIVERA, Enzo	31.077.330	DOCENTE
ALEMAN, Alberto	4.553.013	JUBILADO

SUPLENTE:

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	ESTAMENTO
GUITIAN, Jesús Ricardo	11.283.370	JUBILADO
JAVI DE ARROYO, Verónica Mercedes	14.484.717	JUBILADO
BASPINEIRO, Rodolfo Ezequiel	37.636.983	DOCENTE
PALAVECINO, Diego Oscar	25.884.213	NO DOCENTE

4) Cronograma Electoral:

EVENTO	FECHA
Publicación de padrones provisorios (período de tachas e inclusiones)	19/09/2025 al 01/10/2025
Emisión de padrones definitivos	03/10/2025
Publicación de padrones definitivos	07/10/2025
Recepción de listas de candidatos	Hasta las 17:00 horas del día 14/10/2025
Oficialización de listas	Hasta las 20:00 horas del día 17/10/2025
Cierre de campaña electoral	04/11/2025
Acto eleccionario	14/11/2025 de 08:00 a 18:00 horas
Impugnación al acto eleccionario	Hasta las 17:00 horas del día 19/11/2025
Escrutinio definitivo y proclamación	21/11/2025
Posesión de candidatos electos	01/12/2025

Lic. Maria Graciela Party, PRESIDENTE – Dra. Maria Cecilia Gramajo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027264
Fechas de publicación: 19/09/2025
Importe: \$ 21,165.00
OP N°: 100128513

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 69.311.983,05
Recaudación del día: 18/09/2025	\$ 434.095,00
Total recaudado a la fecha	\$ 69.746.078,05

Fechas de publicación: 19/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128532

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4º.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5º.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar